

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HABITACIONAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (I) <<NOMBRECOMPLETODELARRENDADOR> (EL "ARRENDADOR"), POR OTRA PARTE, (II) <<NOMBRECOMPLETODELARRENDATARIO> (EL "ARRENDATARIO"), CONJUNTAMENTE DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. EI ARRENDADOR << NOMBRECOMPLETODELARRENDADOR>>, declara que:

- **A.** Es una persona física con capacidad legal, plena y suficiente para celebrar el presente CONTRATO y obligarse en términos del mismo.
- B. Se identifica en este acto con <<IDARRENDADOR>> número <<IDnumberARRENDADOR>>.
- C. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), con clave de registro:: << RFCARRENDADOR>>.
- D. Su domicilio para los efectos legales que deriven del presente CONTRATO es: <<domicilioARRENDADOR>>
- E. Tiene la facultad para rentar el inmueble ubicado ("INMUEBLE") ubicado en: <<domicilioARRENDADOR>> también conocido como: _______, lo cual se acredita en términos de la:
 Escritura pública número _____, otorgada en fecha _____, ante la fe del licenciado ______, titular de la notaría pública número _____ con residencia en ______. Debidamente inscrita el _____ en el Registro Público de la Propiedad de ______ bajo el folio real _____.
- **F.** Por medio del presente Contrato es su deseo otorgar el uso y goce temporal del Inmueble, en el estado y condiciones físicas que se encuentra a la fecha, de conformidad con los lineamientos y términos establecidos en el presente Contrato.
- **G.** El Inmueble cuenta con uso de suelo ______, y se encuentra al corriente en el pago de predial, agua, luz, gas, teléfono y mantenimiento.

II. EI ARRENDATARIO << NOMBRECOMPLETOARRENDATARIO>>, declara que:

- **A.** Es una persona física con capacidad legal, plena y suficiente para celebrar el presente CONTRATO y obligarse en términos del mismo.
- B. Se identifica en este acto con <<IDARRENDATARIO>> número <<IDnumberARRENDATARIO>>.
- C. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), con clave de registro: : <<RFCARRENDATARIO>>.
- D. Su domicilio para los efectos legales que deriven del presente CONTRATO es: <<domicilioARRENDATARIO>>
- **E.** Reconoce que ha visitado el INMUEBLE y conoce el estado actual del mismo, por los que manifiesta su conformidad con sus condiciones
- **F.** Cuenta con la solvencia y los recursos económicos suficientes, así como con la capacidad necesaria, para poder cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en términos del presente Contrato.

III. Las PARTES, declaran de forma conjunta que:

- **A.** El presente Contrato se encuentra libre de error, dolo, mala fe, lesiones o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese derivarse en nulidad.
- **B.** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de terceros, testaferros, ni de hechos o actos delictivos, contrabando, corrupción, fraude, extorsión, evasión fiscal, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de ninguna actividad ilícita realizada ya sea en el territorio nacional o en el extranjero en términos del Código Penal Federal y/o Códigos locales aplicables.
- **C.** En este acto comparecen con la intención de quedar legalmente obligados bajo los términos del presente, y por lo tanto proceden a celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de conformidad con las Cláusulas que a continuación se enuncian.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El Arrendador otorga el uso y goce temporal del Inmueble al Arrendatario, quien lo acepta expresamente.
El día (en lo sucesivo denominada la " <i>Fecha de Entrega"</i>) el Arrendador entregará la posesión del Inmueble al Arrendatario de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
SEGUNDA. Destino. El Arrendatario destinará el Inmueble única y exclusivamente para uso En ningún caso el Arrendatario podrá ampliar o variar el destino del Inmueble para un uso distinto al antes mencionado.
El Arrendatario acepta en este acto, que usará el Inmueble en una forma cuidadosa, segura y adecuada y se obliga a: (i) no guardar productos o sustancias ilícitas o de otra forma consideradas como ilegales por la legislación aplicable y (ii) no llevar a cabo cualquier actividad ilícita o en contravención de las leyes federales, estatales y locales, o de otra forma sancionadas por la legislación aplicable.
El Arrendatario será responsable frente al Arrendador de cualesquiera daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar por cualquier causa que derive de lo anterior.
Las Partes convienen que se podrá documentar el estado y condiciones físicas del Inmueble al momento de la entrega del Inmueble mediante fotografías a color, al correo que se señala en las declaraciones de las Partes. Las partes otorgarán su consentimiento respecto a lo advertido en la notificación electrónica, aceptando que el contenido formará parte integrante de la relación contractual.
TERCERA. Renta . El Arrendatario se compromete y se obliga con el Arrendador, o a quien sus derechos represente, a pagar por el uso temporal del Inmueble, la cantidad mensual de
El Arrendatario se obliga en este acto a cumplir puntual y oportunamente con el pago de la Renta en favor del Arrendador, mismo que se deberá cubrir en moneda nacional, en cada mes calendario, por concepto de mensualidades adelantadas, con fecha límite los días de cada mes.
El Arrendatario estará obligado a cubrir el monto total de la Renta mensual pagadera de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato, sin importar si la ocupación no fue por todo el mes natural.
En caso de que el Arrendatario no pague la Renta en la forma establecida, o que incurra en mora, acepta el pago de los intereses moratorios, sin perjuicio del derecho del Arrendador de solicitar la desocupación del Inmueble mediante la rescisión del Contrato sin responsabilidad alguna, ni necesidad de declaración judicial previa.
CUARTA. Forma de pago.
Si por causa debidamente justificada el Arrendatario no lograra realizar el pago de la Renta en la forma de pago señalada, el Arrendatario se obliga a realizar el pago de la Renta de forma directa al Arrendador en alguno de los domicilios señalados en sus declaraciones.
QUINTA. Intereses moratorios. El Arrendatario acepta que en caso de no efectuar los pagos de la Renta en el plazo fijado, a partir del día siguiente de la mora, pagará por concepto de intereses moratorios el equivalente al de interés mensual, que será calculado de forma diaria sobre la cantidad adeudada. El Arrendatario acepta que cualquier pago que reciba el Arrendador, se aplicará en primer término a los intereses moratorios generados hasta el momento en que se verifique el pago y el saldo de dicha cantidad una vez deducidos los intereses señalados, se aplicará al adeudo total de la

Así mismo, las Partes acuerdan que el incumplimiento en las obligaciones de pago por el Arrendatario, configuran causal de rescisión.

Renta hasta su liquidación total.

SEXTA. Vigencia. La vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses forzosos para ambas Partes, contados a partir del día (el "*Plazo Forzoso*").

El Arrendatario deberá realizar la desocupación y entrega del Inmueble al Arrendador, al día siguiente natural a la terminación de la vigencia del arrendamiento. En caso de que el Arrendatario continúe con la ocupación y/o uso del Inmueble una vez terminado el Plazo Forzoso del Contrato, sin acuerdo por escrito con el Arrendador; no se entenderá como una renovación automática o Prórroga adicional al arrendamiento.

En caso de que el Arrendatario quisiera prorrogar la vigencia por un periodo adicional o sucesivo de hasta máximo 12 (doce) meses (la "Prórroga"), deberá estar al corriente de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y notificar por escrito al Arrendador su deseo de prorrogar, dentro de los 60 (sesenta) días naturales previos a la terminación de la vigencia inicial del Contrato.



El Arrendador estará facultado en todo momento para aceptar o rechazar la solicitud de Prórroga de vigencia, a su entera discreción. Para tales efectos, la aceptación de Prórroga por parte del Arrendador deberá de constar por escrito y notificarlo dentro de los 15 (quince) días siguientes de haber recibido la solicitud. La falta de la contestación al Arrendatario, se entenderá como que la Prórroga fue rechazada por el Arrendador.

El Arrendatario no gozará de ningún derecho de preferencia o por el tanto para el arrendamiento o compra del Inmueble, renunciando así a cualquier derecho a su favor establecido en ______

SÉPTIMA. Ajuste de Renta._El monto de la Renta mensual que se encuentre vigente, se ajustará cada período de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato, de conformidad con los términos establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal (Hoy, Ciudad de México)

OCTAVA. Subarrendamiento y cesión de derechos. El Arrendatario no podrá subarrendar o ceder sus derechos y obligaciones sobre el Inmueble de forma total o parcial, salvo previa autorización expresa y por escrito del Arrendador. La autorización correspondiente deberá ser solicitada por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se intente ejecutar el subarrendamiento o cesión correspondiente. Será discrecional para el Arrendador otorgar su consentimiento.

El incumplimiento de la presente cláusula, será causal de rescisión.

NOVENA. Obras y reparaciones. Queda expresamente prohibido al Arrendatario ejecutar sin consentimiento previo, expreso y por escrito del Arrendador, obra o reparación alguna al Inmueble.

En caso de que el Arrendador autorice obras y/o reparaciones; en este acto, el Arrendatario se obliga a realizarlas con materiales de primera calidad y de conformidad con las prácticas constructivas requeridas por los reglamentos de construcción aplicables.

Las Partes aceptan que todas y cada una de las obras y/o mejoras que lleve a cabo el Arrendatario en el Inmueble quedarán a beneficio del Inmueble, sin que el Arrendador tenga obligación alguna de pagar al Arrendatario indemnización o compensación alguna.

Por otra parte, es obligación del Arrendatario llevar a cabo todas y cada una de las reparaciones menores que requiera el Inmueble por causa del desgaste natural que éstos sufrieran por el buen uso al que fuesen sometidos. Deberá notificar por escrito al Arrendador de cualquier reparación antes de realizarla, para contar con su autorización.

El Arrendador será responsable de aquellas reparaciones mayores que sean necesarias en vista de deficiencias estructurales del Inmueble. El Arrendatario deberá dar aviso inmediato por escrito al Arrendador de cualquier reparación mayor necesaria, a fin de que el Arrendador la evalúe y comience dicha reparación.

El Arrendatario tendrá 30 (treinta) días contados a partir de la Fecha de Entrega para notificar los desperfectos menores que se presente en el Inmueble no atribuibles a él, con el fin de que el Arrendador realice las obras y reparaciones necesarias.

El Arrendador devolverá dicho Depósito dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la desocupación del Inmueble, siempre y cuando, no existan cantidades pendientes de pago y el Arrendatario haya cumplido con las obligaciones a su cargo en el presente Contrato, incluyendo la devolución del Inmueble en el estado en que lo recibió, salvo por el desgaste normal por el buen uso al que fueren sometidos, es decir, que éste se encuentre en buenas condiciones. En caso contrario, el Arrendador podrá retener el Depósito para realizar las reparaciones necesarias y cubrir los adeudos de que se trate, sin perjuicio de la obligación del Arrendatario de pagar al Arrendador cualesquiera cantidades adicionales que no lleguen a cubrirse con el Depósito en garantía.

Las Partes convienen que el Arrendatario no podrá aplicar el Depósito como pago de la última mensualidad por concepto de Renta.

DÉCIMA PRIMERA. Impuestos/Servicios/Reglamento. Los impuestos correspondientes a la propiedad del Inmueble, incluyendo el Impuesto Predial, serán por cargo único del Arrendador.

Es obligación del Arrendatario pagar por su cuenta y puntualmente los servicios de agua potable, luz, gas, teléfono, televisión, internet y cualesquiera otros servicios que utilice y contrate para su uso dentro del Inmueble.

El Arrendador podrá solicitar mensual o bimestralmente al Arrendatario, los comprobantes de pago de los servicios con los que cuente el Inmueble y el Arrendatario deberá proporcionarle copia dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al requerimiento.

El Arrendatario se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Arrendador de cualquier adeudo, reclamación o juicio que se interponga en su contra por la falta de pago en que incurriera el Arrendatario por dichos conceptos, así como a



reembolsar cualquier cantidad que llegaré a pagar como resultado de dicho adeudo, reclamación o juicio, incluyendo, sin limitar, honorarios y costas de juicio.

El Arrendatario manifiesta conocer y estar de acuerdo con el reglamento de condominio al que está sujeto el Inmueble, y se obliga a cumplirlo, así como cualesquiera otras disposiciones que se hayan determinado para el Condominio en que se encuentra en Inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión. Sin perjuicio de lo establecido en el contenido del presente instrumento, las Partes tendrán la facultad de dar por rescindido el presente Contrato con efectos inmediatos, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa ("Pacto Comisorio Expreso"), cuando se suscite cualquiera de las siguientes circunstancias:

- A. En caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el Contrato, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea subsanado o corregido en un periodo menor a 30 (treinta) días naturales (el "Periodo de Cura"). La parte afectada deberá notificar por escrito dicha situación a la Parte en incumplimiento; El Periodo de Cura no será aplicable tratándose de incumplimientos en el pago de la Renta, la desocupación del Inmueble y la restitución de la posesión material del Inmueble al Arrendador.
- B. El incumplimiento en una o más mensualidades respecto al pago de la Renta en términos de lo establecido en el presente Contrato;
- C. La variación del uso convenido para el cual será destinado el Inmueble;
- **D.** La existencia de cualquier causa de extinción de dominio en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conforme a lo referido en las declaraciones y cláusulas del presente Contrato;
- E. La comisión de cualesquiera actos ilícitos por parte del Arrendatario, dentro o fuera del Inmueble, siempre que se inicie una carpeta de investigación en su contra.
- F. El incumplimiento a la normatividad del Inmueble.
- G. En caso de abandono al Inmueble, debidamente acreditado.
- H. La ilocalización del Arrendatario, acreditada a través de medio fehaciente.

DÉ	CIMA	ΓEF	RCERA. P	ena	Convend	cional . En ca	so	de que al	lguna de las F	Partes ir	ncumpla cor	ı cua	Iqui	iera c	de las oblig	acic	nes a
su	cargo	0	termine	de	manera	anticipada	la	relación	contractual,	estará	obligado a	pag	gar	por	concepto	de	Pena
Со	nvenci	ona	al, la canti	dad	total de	\$		M.N. (pesos (00/100 M. N.)) (la '	"Per	na Co	nvenciona	ıl").	

En caso de terminación anticipada, la parte que solicite la culminación del arrendamiento deberá estar al corriente en todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad civil y siniestros. El Arrendador en ningún caso y por ningún motivo será responsable de daños, pérdidas, robos o cualquier otra eventualidad que sufran los bienes que utilice e introduzca el Arrendatario al Inmueble o de terceros que se encuentren dentro del Inmueble. El Arrendador tampoco se hará responsable de lesiones o daños que se causen a personas o bienes que se hallen dentro del Inmueble, por explosiones o desprendimiento de materiales, vapor, gas, electricidad, agua, lluvia o por fugas de tuberías, aparatos o instalaciones hidráulicas o sanitarias, o por sismo o temblor o inundaciones, o por cualquier otra causa.

Los daños ocasionados al Inmueble, así como a los colindantes, por siniestros originados por culpa o negligencia del Arrendatario y/o de que toda persona que viva en, o visite por cualquier motivo el Inmueble, serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

DÉCIMA QUINTA. Indemnizaciones. Las Partes reconocen y aceptan en este acto de manera expresa, incondicional e irrevocable, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el Arrendatario conviene en indemnizar y sacar en paz y a salvo al Arrendador, por cualquier pérdida, responsabilidad, daño, perjuicio, reclamación, gasto, obligación, sanción, acción, sentencia, demanda, costo o erogación, incluyendo, sin limitar, honorarios razonables y gastos incurridos, que resulten de: (i) cualquier incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato; y/o (ii) falsedad o imprecisión de cualesquiera de las declaraciones otorgadas por el Arrendatario en términos del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Notificaciones. Todos los avisos y notificaciones presentados o requeridos a ser presentados de conformidad con el presente CONTRATO deberán ser por escrito. Se considerará que las notificaciones fueron debidamente entregadas cuando se realicen (i) personalmente, con acuse de recibo; (ii) por mensajería especializada, con acuse de recibo; o ; (iii) por mensaje de datos vía electrónica (correo electrónico) seguido por mensajería especializada o entrega personal, con acuse de recibo, en alguno de los medios de contacto señalados para tales efectos.

ARRENDADOR Dirección: ______ Email _____ Teléfono ______ ARRENDATARIO Dirección: ______ Email: ______ Teléfono ______

Contrato de <<tipodeoperación>> | <<inmobiliaria>>



DÉCIMA SÉPTIMA. Acuerdo total. El presente Contrato constituye el acuerdo integral entre las Partes con relación al objeto del mismo y sustituye cualquier comunicación verbal o escrita anterior en relación con dicho objeto.

DÉCIMA OCTAVA. Supletoriedad y jurisdicción. Para todo lo relacionado a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de ______, renunciando por tanto al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Todo lo no previsto en el presente Contrato, deberá entenderse en los términos de lo dispuesto por el ______, er materia de contratos de arrendamiento, contratos en general y obligaciones.

DÉCIMA NOVENA. Extinción de dominio. De conformidad a lo establecido en Ley Nacional de Extinción de Dominio, las Partes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los recursos destinados para el pago de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, tienen un origen lícito y cuenta con los documentos para acreditar dicho origen. En caso de que alguna de las Partes incurra en los supuestos previstos en el Capítulo Segundo de la mencionada Ley, conviene en reembolsar a la parte afectada en cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza que realice (incluyendo honorarios y gastos de abogados), así como a reparar cualquier daño o perjuicio que llegare a sufrir.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las PARTES, plenamente conscientes de los términos y condiciones del presente celebran este Contrato y firman:

celebran este Contrato y firman:								
Arrendatario	Arrendador							
Por propio derecho	Por propio derecho							
Arrendador	Arrendatario							
INSERTE ID	INSERTE ID							